

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaría (numeral 06), debidamente publicadas en el link de traslados de la página web de la rama judicial, dejando la respectiva constancia en el estante digital del correo institucional en la carpeta de Liquidaciones de Costas. Pasa con un total de siete (7) archivos relacionados desde el 00 al 06. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 15 de marzo de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como no se presentó objeción alguna en contra las costas liquidadas por la secretaría del despacho (**numeral 06**), se declarará legalmente ejecutoriadas y se ordenará el archivo del presente proceso.

Por lo antes expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA,

RESUELVE

1.- APROBAR las costas liquidadas por la secretaría del despacho (**numeral 06**), y ORDENAR el archivo de las actuaciones del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

Juez

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

ORDINARIO N° 2011-00209
DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO TORRES MARIÑO
DEMANDADO: ECOPETROL S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 38

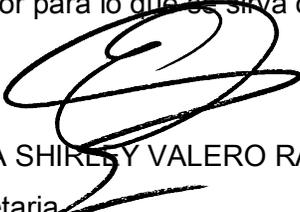
El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el **día 16 DE**
MARZO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaría (numeral 25), debidamente publicadas en el link de traslados de la página web de la rama judicial, dejando la respectiva constancia en el estante digital del correo institucional en la carpeta de Liquidaciones de Costas. Pasa con un total de veintiséis (26) archivos relacionados desde el 00 al 25. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 15 de marzo de 2021.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como no se presentó objeción alguna en contra las costas liquidadas por la secretaría del despacho (**numeral 25**), se declarará legalmente ejecutoriadas y se ordenará el archivo del presente proceso.

Por lo antes expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA,

RESUELVE

1.- APROBAR las costas liquidadas por la secretaría del despacho (**numeral 25**), y ORDENAR el archivo de las actuaciones del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

ORDINARIO N° 2017-00365
DEMANDANTE: NELSON RODRIGUEZ GUTIERREZ
DEMANDADO: AISLATERM LTDA Y OTROS.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 38

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el **día 16 DE**
MARZO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

ORDINARIO N° 2017-00560
DEMANDANTE: JAIME ALEJANDRO ESCOBAR LOPEZ
DEMANDADO: G&F SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.S. Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que mediante auto fechado el 14 de febrero de 2020, se ordenó emplazar a la demandada y se designó curador ad litem (Fol. 494-495 PDF numeral 00), pero, los mismos no alcanzaron a ser entregados a la parte actora para su respectivo trámite, ni a remitirse el oficio al curador. Así mismo, me permito informar, que el nuevo correo electrónico del curador designado es gsus2805@hotmail.com, según el listado de contactos que reposan en el correo electrónico institucional del despacho. De otra parte, procedo a informar que descargué el certificado de existencia y representación de la demandada G&F SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL (numeral 02). Pasa con un total de tres (3) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 02. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 15 de marzo de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, quince (15) de marzo de Dos Mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital se ADVIERTE, que el Decreto 806 de 2020, se profirió como medida para mitigar los efectos del aislamiento y el cierre de las dependencias judiciales, ordenado por el gobierno nacional en virtud a la coyuntura producida por la pandemia del COVID-19. Por lo tanto, se hace necesaria su aplicación en el presente evento a efectos de

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

realizar la notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada G&F SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL (numeral 02).

Conforme lo anterior, el Despacho ordenará notificar el auto admisorio de la demanda a través de correo electrónico, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

RESUELVE:

1.- EFECTUAR por secretaria y de manera inmediata, la notificación personal del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA a la demandada G&F SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL, al correo electrónico que se refleja en el certificado de existencia y representación descargado por la secretaria (numeral 02), y POR INTERMEDIO DEL LIQUIDADOR DESIGNADO, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que proceda a contestar la misma dentro de los términos legales.

2.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

3.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

ORDINARIO N° 2017-00560
DEMANDANTE: JAIME ALEJANDRO ESCOBAR LOPEZ
DEMANDADO: G&F SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.S. Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

4.- REMITIR link de acceso al expediente digital al apoderado de la parte actora y a la demandada que ya se encuentra debidamente notificada y déjese constancia dentro del mismo.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez

<p>JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</p>  <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>038</u></p> <p>El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el <u>día 16 DE</u> <u>MARZO DEL AÑO 2021</u>, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el presente proceso debidamente digitalizado al folio 267, informando que revisado el mismo se observa que mediante auto fechado el 13 de febrero de 2020, se requirió al apoderado de la parte actora, para que se sirviera aportar la publicación del edicto emplazatorio, pero a la fecha no ha sido aportado (Fol. 419 - 420 PDF numeral 00); con contestación de demanda por el curador, en representación de la demandada G&F SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.S. (Fol. 367 - 369 PDF numeral 00), y con la publicación del edicto en Registro de Emplazados en la página web de la Rama Judicial (Fol. 360 – 361 PDF numeral 00). Así mismo, informo que procedí a descargar el certificado de existencia y representación vigente de la aquí demandada (numeral 02). Pasa con tres (3) archivos relacionados del numeral 00 al 02. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 15 de marzo de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital se **ADVIERTE**, que el Decreto 806 de 2020, se profirió como medida para mitigar los efectos del aislamiento y el cierre de las dependencias judiciales, ordenado por el gobierno nacional en virtud a la coyuntura producida por la pandemia del COVID-19. Por lo tanto, se hace necesaria su aplicación en el presente evento a efectos de realizar la notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada G&F SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL (numeral 02).

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Conforme lo anterior, el Despacho ordenará notificar el auto admisorio de la demanda a través de correo electrónico, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

RESUELVE:

1.- EFECTUAR por secretaria y de manera inmediata, la notificación personal del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA a la demandada G&F SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL, al correo electrónico que se refleja en el certificado de existencia y representación descargado por la secretaria (numeral 02), y POR INTERMEDIO DEL LIQUIDADOR DESIGNADO, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que proceda a contestar la misma dentro de los términos legales.

2.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

3.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

4.- REMITIR link de acceso al expediente digital al apoderado de la parte actora y a la demandada que ya se encuentra debidamente notificada y déjese constancia dentro del mismo.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho, para pronunciarse en cuanto a la contestación dada a la demanda por parte de la curadora designada (Fol. 367-369 PDF numeral 00).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez



DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

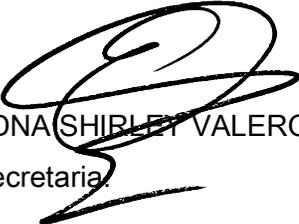
<p>JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</p>  <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>038</u></p> <p>El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el <u>día 16 DE</u> <u>MARZO DEL AÑO 2021</u>, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaría (numeral 11), debidamente publicadas en el link de traslados de la página web de la rama judicial, dejando la respectiva constancia en el estante digital del correo institucional en la carpeta de Liquidaciones de Costas. Pasa con un total de doce (12) archivos relacionados desde el 00 al 11. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 15 de marzo de 2021.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como no se presentó objeción alguna en contra las costas liquidadas por la secretaría del despacho (**numeral 11**), se declarará legalmente ejecutoriadas y se ordenará el archivo del presente proceso.

Por lo antes expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA,

RESUELVE

1.- APROBAR las costas liquidadas por la secretaría del despacho (**numeral 11**), y ORDENAR el archivo de las actuaciones del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

ORDINARIO N° 2018-00001
DEMANDANTE: ALFONSO SANCHEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 38

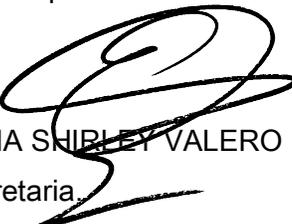
El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el **día 16 DE**
MARZO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaría (numeral 09), debidamente publicadas en el link de traslados de la página web de la rama judicial, dejando la respectiva constancia en el estante digital del correo institucional en la carpeta de Liquidaciones de Costas. Pasa con un total de diez (10) archivos relacionados desde el 00 al 09. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 15 de marzo de 2021.


EDNA SNIBLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como no se presentó objeción alguna en contra las costas liquidadas por la secretaría del despacho (**numeral 09**), se declarará legalmente ejecutoriadas y se ordenará el archivo del presente proceso.

Por lo antes expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA,

RESUELVE

1.- APROBAR las costas liquidadas por la secretaría del despacho (**numeral 09**), y ORDENAR el archivo de las actuaciones del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

ORDINARIO N° 2018-00025 LIQUIDACION DE COSTAS
DEMANDANTE: RAMON ANTONIO MONCADA
DEMANDADO: MARIA DEL PILAR ORTEGA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 38

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 16 DE

MARZO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que mediante auto fechado el 15 de marzo de 2019, se ordenó emplazar a la demandada MULTISERVICIOS PROSPERAR LTDA. EN LIQUIDACION, y se designó curadora ad litem (Fol. 191 - 192 PDF numeral 00), el apoderado realizó la publicación del edicto en uno de los medios requeridos por el despacho y este se publicó en la página web de la Rama Judicial, en el aplicativo de Registro de Emplazados (Fol. 194, 196 y 197 PDF numeral 00), encontrándose pendiente de elaborar el oficio a la curadora designada. Así mismo, informo que procedí a descargar el certificado de existencia y representación vigente de la demandada Multiservicios Prosperar Ltda. En Liquidación (numeral 02). Pasa con un total de tres (3) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 01. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 15 de marzo de 2021.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, quince (15) de marzo de Dos Mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital se ADVIERTE, que el Decreto 806 de 2020, se profirió como medida para mitigar los efectos del aislamiento y el cierre de las dependencias judiciales, ordenado por el gobierno nacional en virtud a la coyuntura producida por la pandemia del COVID-19. Por lo tanto, hubiese sido necesaria su aplicación en el presente evento, a efectos de realizar la notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada Multiservicios Prosperar Ltda. En Liquidación, al canal digital, pero la misma, no lo registra para poder proceder en lo pertinente, según lo observado en el certificado de existencia y representación descargado por la secretaria (numeral 02).

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

RESUELVE:

- 1.- ELABORAR, el oficio a LUZ MARINA BUSTOS, curadora designada en auto fechado el 15 de marzo de 2019 (Fol. 191 - 192 PDF numeral 00), por la persona encargada de elaborar los mismos, remitiéndolo al canal digital bustos.luzmarina@yahoo.com, dejando las constancias de remisión y entrega dentro del presente proceso. Aclarándole a la curadora, que deberá dar respuesta de aceptación al cargo, dentro de los cinco (5) días después de haberse recibido el oficio, en el cual, deberá manifestar la aceptación o no al cargo designado para el trámite secretarial pertinente, aportando los documentos que lo identifiquen.
- 2.- REQUERIR a la curadora designada, para en el término concedido y que, en caso de no aceptar el cargo designado, se sirva adjuntar la documentación que justifique su repuesta.
- 3.- REQUERIR al notificador, para que se sirva estar atento a la respuesta dada por el curador, para el trámite pertinente que le sea indicado por la secretaria del despacho.
- 4.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial es el correo institucional jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; siendo el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. **GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE** a través de medios virtuales, por lo que se ordena que, previa solicitud al respecto, se comparta a las

ORDINARIO N° 2018-00028
DEMANDANTE: MARLENY SANTIAGO CONTRERAS
DEMANDADO: HOSPITAL REGIONAL NORTE Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

partes la carpeta contentiva del expediente digital, en donde podrán realizar su revisión.

5. PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez

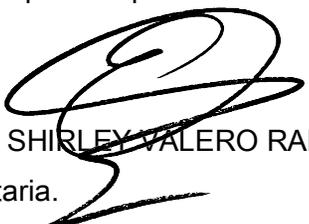
<p>JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</p>  <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>038</u></p> <p>El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el <u>día 16 DE</u> <u>MARZO DEL AÑO 2021</u>, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaría (numeral 17), debidamente publicadas en el link de traslados de la página web de la rama judicial, dejando la respectiva constancia en el estante digital del correo institucional en la carpeta de Liquidaciones de Costas. Pasa con un total de dieciocho (18) archivos relacionados desde el 00 al 17. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 15 de marzo de 2021.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como no se presentó objeción alguna en contra las costas liquidadas por la secretaría del despacho (**numeral 17**), se declarará legalmente ejecutoriadas y se ordenará el archivo del presente proceso.

Por lo antes expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA,

RESUELVE

1.- APROBAR las costas liquidadas por la secretaría del despacho (**numeral 17**), y ORDENAR el archivo de las actuaciones del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

ORDINARIO N° 2018-00350 LIQUIDACION DE COSTAS
DEMANDANTE: SAUL CRISTANCHO BOLAÑOS
DEMANDADO: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **38**

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día **16 DE**

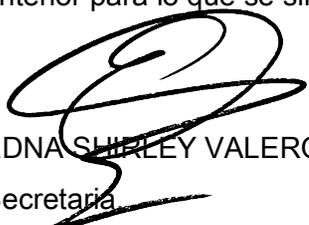
MARZO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaría (numeral 23), debidamente publicadas en el link de traslados de la página web de la rama judicial, dejando la respectiva constancia en el estante digital del correo institucional en la carpeta de Liquidaciones de Costas. Pasa con un total de veinticuatro (24) archivos relacionados desde el 00 al 23. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 15 de marzo de 2021.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como no se presentó objeción alguna en contra las costas liquidadas por la secretaría del despacho (**numeral 23**), se declarará legalmente ejecutoriadas y se ordenará el archivo del presente proceso.

Por lo antes expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA,

RESUELVE

1.- APROBAR las costas liquidadas por la secretaría del despacho (**numeral 23**), y ORDENAR el archivo de las actuaciones del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

ORDINARIO N° 2018-00386 LIQUIDACION DE COSTAS
DEMANDANTE: AURA STELLA JAIMES MORENO
DEMANDADO: PORVENIR Y OTROS.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **38**

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día **16 DE**

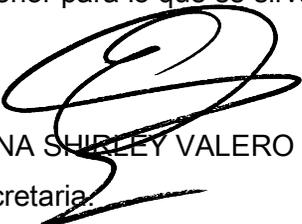
MARZO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaría (numeral 22), debidamente publicadas en el link de traslados de la página web de la rama judicial, dejando la respectiva constancia en el estante digital del correo institucional en la carpeta de Liquidaciones de Costas. Pasa con un total de veintitrés (23) archivos relacionados desde el 00 al 22. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 15 de marzo de 2021.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como no se presentó objeción alguna en contra las costas liquidadas por la secretaría del despacho (**numeral 22**), se declarará legalmente ejecutoriadas y se ordenará el archivo del presente proceso.

Por lo antes expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA,

RESUELVE

1.- APROBAR las costas liquidadas por la secretaría del despacho (**numeral 22**), y ORDENAR el archivo de las actuaciones del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

ORDINARIO N° 2019-00336 LIQUIDACION DE COSTAS
DEMANDANTE: AMPARO SANDOVAL CASTRO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 38

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 16 DE

MARZO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaría (numeral 21), debidamente publicadas en el link de traslados de la página web de la rama judicial, dejando la respectiva constancia en el estante digital del correo institucional en la carpeta de Liquidaciones de Costas. Pasa con un total de veintidós (22) archivos relacionados desde el 00 al 21. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 15 de marzo de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como no se presentó objeción alguna en contra las costas liquidadas por la secretaría del despacho (**numeral 21**), se declarará legalmente ejecutoriadas y se ordenará el archivo del presente proceso.

Por lo antes expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA,

RESUELVE

1.- APROBAR las costas liquidadas por la secretaría del despacho (**numeral 21**), y ORDENAR el archivo de las actuaciones del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

Juez

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

ORDINARIO N° 2019-00341 LIQUIDACION DE COSTAS
DEMANDANTE: ALVARO ENRIQUE RIVERA MORENO
DEMANDADO: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 38

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 16 DE

MARZO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.